



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTROL METROLÓGICO

Cumplidos los requisitos establecidos en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, modificado por Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en su Capítulo V (Registro de Control Metrológico), se expide el presente certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico a favor de:

Nombre o razón social: **BÁSCULAS ROMERO S.L.**
Dirección: Ctra. Nacional IV, Km 116,5 45710 Madrideojos (Toledo)
CIF: B45304623

Con número asignado de Registro de Control Metrológico como comercializador y como reparador:

11 – M – 0022 y 11 – M – 0022-R

Para las siguientes actividades:

Fabricar, comercializar, importar, arrendar y reparar instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático clases III y IIII (IPFNA)..
Fabricar, comercializar, importar y arrendar instrumentos de pesaje de funcionamiento automático (IPFA).
Instrumentos gravimétricos de llenado, seleccionadoras ponderales, y totalizadores continuos y discontinuos, y básculas puente ferrocarril

De acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, anexo X, instrumentos de pesaje de funcionamiento automático.
Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático de los tipos seleccionadoras ponderales, instrumentos gravimétricos de llenado, totalizadores continuos y discontinuos y básculas puente de ferrocarril, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

El periodo de vigencia de esta inscripción es indefinido, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

Cualquier cambio producido en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados para la inscripción, sobrevenido con posterioridad, deberá ser notificado a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, que ratificará la inscripción o podrá cancelarla en su caso.

Igualmente podrá procederse a la cancelación de la inscripción cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio, se compruebe que se ha producido falseamiento o declaración inexacta de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar, según lo dispuesto en la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de Metrología.

Las Administraciones públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

Los precintos a utilizar serán los indicados en el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, para adecuarlo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Toledo, a 9 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

